

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 1446/18



H103054601544

Cédula n° 653

CEDULA LEY 22.172 **LIBRE DE DERECHOS**

San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2023.-

**AUTOS: CAMELLI SERGIO DANIEL c/ AMACOM S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-
EXpte N°1446/18**

Se notifica a: REPRESENTANTE LEGAL DE **AMACOM S.R.L.**,

Domicilio: **RAQUEL ESPAÑOL N° 132, LOCALIDAD DE WILDE, PROVINCIA DE BUENOS
AIRES.**

AL MOMENTO DE SU NOTIFICACIÓN proceder de conformidad a lo dispuesto en el art. art. 202 del CPCCT (Ley N° 9531), debiendo en caso de no encontrar persona alguna proceder a fijar la misma en la puerta del domicilio mencionado, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de desobediencia a una orden judicial:**

"Art. 202.- Entrega. En el acto de la notificación, se hará entrega de una de las copias al notificado, la que será firmada por el notificador dejando constancia del día y hora de la entrega, y al pie de la otra, que se agregará al expediente, pondrá constancia de la diligencia con expresión del día, hora y lugar en que se hubiera practicado y la firmará conjuntamente con el notificado. Cuando no se encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a cualquiera otra que manifieste ser de la casa, mayor de trece (13) años. Si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma. En caso de edificios o conjuntos inmobiliarios, se entregará la cédula al portero, cuidador, sereno o encargado, en caso que lo hubiere. En caso que no hubiere o que éste se negare a recibirla, y no se pudiese ingresar a la edificación o conjunto inmobiliario, se dejará constancia de ello, y se la fijará en su acceso principal. En todos los supuestos, el notificador adjuntará a la cédula un registro de georreferenciación del lugar de notificación, lo que se implementará una vez que sea reglamentado por la Excma. Corte Suprema de Justicia."

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, julio de 2023. Proveyendo la presentación de fecha 04/07/23, efectuada por la letrada María Fernanda Bollea (M.P. 8871): A la remisión de Cédula Ley N° 22.172 a la Dirección General de Notificaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación solicitada por la letrada apoderada de la parte actora; no ha lugar por improcedente. Sin perjuicio de ello; atento a las constancias obrantes en la presente causa; de las que surgen que el Oficial Notificador de la ciudad de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires identificado como Carlos A. Pacheco no ha dado cumplimiento con lo oportunamente dispuesto por este Juzgado e indicado en la Cédula Ley 22.172 N° 6214, esto es, **proceder de conformidad a lo normado en el art. 202 del CPCCT (Ley N° 9531), supletorio de este fuero y fijar dicha cédula en la puerta del domicilio indicado (RAQUEL ESPAÑOL N° 132, LOCALIDAD DE WILDE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES)** bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de desobediencia a una orden judicial; **librese nueva cédula ley n° 22.172** de idéntico tenor a la confeccionada en fecha 05/05/23 haciéndose constar en la misma que el Oficial Notificador encargado de llevar a cabo la notificación aquí ordenada deberá dar estricto cumplimiento con la manda judicial; esto es deberá proceder de conformidad a lo normado en el art. 202 del CPCCT (Ley N° 9531), supletorio al fuero, -el que deberá transcribirse- debiendo en caso de no encontrar persona alguna proceder a fijar la misma en la puerta del domicilio mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de desobediencia a una orden judicial. Asimismo; a fines de evitar un dispendio jurisdiccional innecesario, procédase por Secretaría a remitir la cédula ordenada en el párrafo que antecede vía correo electrónico a la dirección **mandamientos-av@jusbuenosaires.gov.ar** perteneciente a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Avellaneda de la Suprema Corte de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos

disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.- **FIRMADO DIGITALMENTE**

Certificado Digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217, Fecha:25/08/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>